



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001 33 33 001 2023 00507 00
ACCION: TUTELA
ACCIONANTE: BLANCA YISETH ZULUAGA AMAYA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y MUNICIPIO DE BELLO
ASUNTO: ADMITE ACCION DE TUTELA

BLANCA YISETH ZULUAGA AMAYA identificada con C.C. 1.036.423.473 por medio de apoderada judicial presentó acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y MUNICIPIO DE BELLO** por considerar vulnerados sus derechos fundamentales, los cuales están protegidos por la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo constitucional reúne los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política se ADMITE la presente SOLICITUD DE TUTELA.

- **DECRETA PRUEBA.**

Se ordena al municipio de Bello certifique lo siguiente:

- Cuales han sido los nombramientos que se han realizado de la lista de elegibles RESOLUCION NRO. 7002 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 *“por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 43298, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE BELLO, del Sistema General de Carrera Administrativa”*
- Quienes han sido las personas que ha nombrado.
- ¿Cuántas vacantes se han provisto en propiedad?
- ¿Cuántas vacantes quedan pendientes de proveer?

La respuesta a lo anterior se allegará dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto.

Así mismo se ordena que se publica copia del presente auto admisorio en los sitios web dispuestos para ello de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y MUNICIPIO DE BELLO y se allegará prueba de ello.

NOTIFÍQUESE la presente decisión al representante legal de la entidad accionada, advirtiéndole que dentro del término de DOS (2) DÍAS siguientes a esta notificación debe presentar el informe al que hace referencia el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, lapso en el que también podrá solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Nota: favor enviar la respuesta a la presente acción constitucional al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo adm01med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al momento de la notificación se le hará entrega de copia de la tutela y de sus anexos.

Correos electrónicos:

yisezulu@hotmail.com;

notificacionesjudici@bello.gov.co;

notificacionesjudiciales@cns.gov.co;

Link expediente: [2023-00507](#)

DGR

Firmado Por:

Omaira Arboleda Rodríguez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605bdf1b42786494dee853ced69324bef440d14dd29ae3dc2f0f7637c08befb5**

Documento generado en 01/11/2023 04:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>